

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 004-01

QUE OTORGA CONCESIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD “ TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.”, POR EL PERIODO DE VEINTE (20) AÑOS, PARA PRESTAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR CABLE EN LA PROVINCIA PEDERNALES.

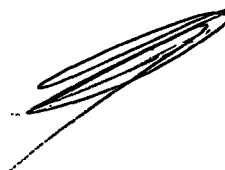
El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal regulatorio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23.1 de la Ley No. 153-98 establece que **“para acceder a una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, deberán reunirse las calificaciones que establezca la reglamentación, ya sean generales o eventualmente específicas para servicios determinados”**;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 4-00 del Consejo Directivo del INDOTEL, aprobada el día dos (2) del mes de junio del año dos mil (2000), puso en vigencia el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, instrumento legal que constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar u operar servicios públicos o privados de telecomunicaciones;



CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil (2000), y posteriormente en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del mismo año, la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, presentó por ante el INDOTEL una solicitud de concesión para prestar servicios públicos de difusión por cable en la Provincia Pedernales, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

VISTA: La solicitud de Concesión presentada por la compañía **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, y sus anexos;

VISTOS: Los informes de la Gerencia de Concesiones y Licencias y de la Unidad Legal del INDOTEL;

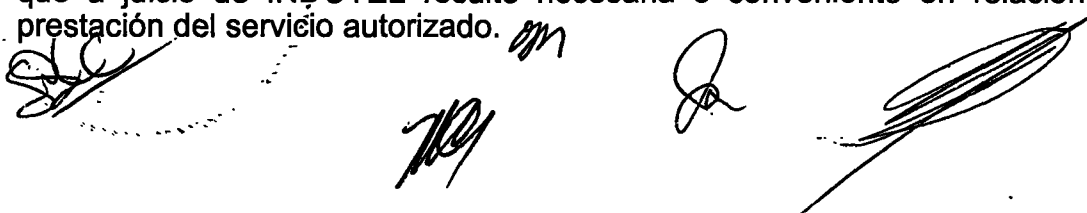
VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus artículos 2, 3, 14.2, 18.1, 19, 22, 23.1, 25, 27, 30, 70, 71, 73, 77, 78, 86 y 91; y el "Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana", en sus artículos 2 al 4, 6, 8, 9, 19 al 27 y 74;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una concesión en favor de la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, por el período de veinte (20) años, para prestar servicios públicos de difusión por cable en la Provincia Pedernales; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su "Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana";

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL que suscriba con la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de INDOTEL resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.



TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su firma;

CUARTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL;

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la compañía **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A.**, y su publicación en el Boletín del INDOTEL y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

FIRMADOS:


Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo


Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo


Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo


Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo


Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo